

## MEMORANDO

**PARA:** KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA  
Subdirectora Contractual

**DE:** NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ  
Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad

**ASUNTO:** Solicitud inicio del trámite administrativo por presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-20211312, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el señor Luis Albeiro Ramírez Flórez.

Cordial saludo, respetada doctora:

En calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20211312, a través de la presente me permito presentar el informe que evidencia hechos de un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del Luis Albeiro Ramírez Flórez, en los siguientes términos:

### I. DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la necesidad descrita en el documento de estudios previos fue celebrado el siguiente contrato:

- a. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.** SDA-CPS-20211312.
- b. **Contratista:** Luis Albeiro Ramírez Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.093.150 expedida en Puerto Carreño.
- c. **Objeto:** *“Prestar los servicios para realizar las actividades de apoyo y asistencia técnica en el seguimiento a la propagación, producción y mantenimiento de material vegetal e infraestructura en los viveros de la SDA.”*
- d. **Plazo:** Ocho (8) meses
- e. **Fecha de inicio:** seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
- f. **Fecha prevista de terminación:** Cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022).
- g. **Valor total del Contrato:** Quince millones novecientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$15.928.000)
- h. **Póliza de Seguro:** Entidad Estatal SEGUROS DEL ESTADO S.A., No. de Póliza 63-46-101002240 Vigente hasta: 30/06/2022, por valor de \$ 3.185.600.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

- a. Que de acuerdo con la información recaudada, se tiene que el señor Luis Albeiro Ramírez Flórez, habría omitido dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicio SDA-20211312, relacionadas con la presentación de informe de actividades correspondiente al mes de diciembre de 2021, y su correspondiente paz y salvo y cuenta de cobro, en procura de finalizar satisfactoriamente su relación contractual con la secretaría distrital de ambiente.
- b. Que como consecuencia de lo anterior, en su calidad de Supervisora del contrato, la Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad, remitió al señor Luis Albeiro Ramírez Flórez, los siguientes requerimientos en procura de que se procediera al cumplimiento de sus obligaciones contratadas en los siguientes términos:

### **I. Oficio distinguido con radicado 2022EE232666 de doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:**

En el que se señala: *“Con un atento saludo, en mi calidad de supervisora del contrato de la referencia celebrado para la “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO A LA PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL E INFRAESTRUCTURA EN LOS VIVEROS DE LA SDA”, me permito convocarlo para que en el término de tres días corrientes, presente las cuentas pendiente de cobros, correspondiente a los servicios prestados en desarrollo del contrato en mención.*

*Tener en cuenta que debe anexar la siguiente documentación: 1. Informe(s) mensual(es) de la(s) actividad(es) correspondiente(s) al saldo pendiente por cobrar a la SDA, con los respectivos soportes 2. Pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, correspondiente para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato 3. Paz y salvo Según los registros de la entidad, el contrato en mención a la fecha refleja un saldo correspondiente al mes de diciembre del 2021 de ejecución y adolece de paz y salvo.”.*

### **II. Oficio distinguido con radicado 2022EE184234 de veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:**

En el que se señala: *Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato celebrado entre la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA y LUIS ALBEIRO RAMIREZ FLOREZ en mi condición de supervisora, se ha realizado seguimiento a sus obligaciones contractuales que fueron establecidas en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre las cuales está “Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el*

*cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo...”; en virtud de la revisión que se ha venido adelantando de los documentos de las cuentas de cobro cargados en SECOP II, es importante indicarle que se han encontrado informes rechazados y/o pendiente de cargue de los mismos, motivo por el cual se solicita subsanar para quedar al día en la publicidad de información contractual en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y así garantizar la conservación adecuada de los procesos y expedientes electrónicos contractuales, en cumplimiento de lo preceptuado en el Manual de Contratación de la Entidad.(...).”.*

**III. Oficio distinguido con radicado 2022EE99396 de veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:**

*En la que se señala: “Con un atento saludo, en mi calidad de supervisora del contrato de la referencia celebrado para la “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO A LA PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL E INFRAESTRUCTURA EN LOS VIVEROS DE LA SDA”, me permito convocarlo para que en el término de tres días corrientes, presente las cuentas pendiente de cobros, correspondiente a los servicios prestados en desarrollo del contrato en mención. Tener en cuenta que debe anexar la siguiente documentación: 1. Informe(s) mensual(es) de la(s) actividad(es) correspondiente(s) al saldo pendiente por cobrar a la SDA, con los respectivos soportes 2. Pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, correspondiente para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato 3. Paz y salvo Según los registros de la entidad, el contrato en mención a la fecha refleja un saldo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021 de ejecución y adolece de paz y salvo. Cualquier inquietud sobre el particular con gusto le será atendida (...).”.*

**IV. Oficio distinguido con radicado 2022EE62776 de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:**

*En la que se señala: “Con un atento saludo, en mi calidad de supervisora del contrato de la referencia celebrado para la “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGUIMIENTO A LA PROPAGACIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL E INFRAESTRUCTURA EN LOS VIVEROS DE LA SDA”, me permito convocarlo para que en el término de tres días corrientes, presente las cuentas pendiente de cobros, correspondiente a los servicios prestados en desarrollo del contrato en mención. Tener en cuenta que debe anexar la siguiente documentación: 1. Informe(s) mensual(es) de la(s) actividad(es) correspondiente(s) al saldo pendiente por cobrar a la SDA, con los*

*respectivos soportes 2. Pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, correspondiente para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato 3. Paz y salvo Cualquier inquietud sobre el particular con gusto le será atendida.”.*

- c. Que una vez establecido lo anterior, se tiene acreditado que se realizaron múltiples reiteraciones al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como para la radicación del informe trámite de paz y salvo, y radicación de cuenta de cobro pendientes.
- d. Que la entidad debe exigir al contratista el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo.

### III. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Previo a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SDA-20211312, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1410 de 2021 y posteriormente se expidió Certificado de Registro Presupuestal No. 1416 del mismo año, por valor de **Quince millones novecientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$15.928.000)**

Al respecto se relaciona a continuación la ejecución física y financiera del contrato en comento, por parte del contratista Luis Albeiro Ramírez Flórez:

| N° Pago | Fecha      | Valor           | % Ejecución | Número de cuenta |
|---------|------------|-----------------|-------------|------------------|
|         |            | \$ 15.9280.000  | 100%        |                  |
| 1       | 11/03/2022 | \$ 1.659.167,00 | 10,42%      | 2021IE143462     |
| 2       | 21/7/2021  | \$ 1.991.000,00 | 22,92%      | 2021IE148345     |
| 3       | 1/10/2021  | \$ 1.991.000,00 | 35,42%      | 2021IE211334     |
| 4       | 5/10/2021  | \$ 1.991.000,00 | 47,92%      | 2021IE213825     |
| 5       | 12/12/2021 | \$ 1.991.000,00 | 60,42%      | 2021IE273684     |
| 6       | 1/7/2022   | \$ 1.991.000,00 | 72,92%      | 2022IE163725     |
| 7       | 11/7/2022  | \$ 1.991.000,00 | 85,42%      | 2022IE171209     |

\*\* Se anexa IAAP enlistado.

### IV. CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe, se tiene como vulneradas las siguientes cláusulas del contrato:

- **De las obligaciones generales:**

Dado que a la fecha de presentación de este escrito el contratista no ha presentado los productos entregables, ni tampoco se han presentado las cuentas de cobro ni tramitado el paz y salvo necesario para finiquitar en debida forma su relación contractual, se consideran presuntamente vulneradas las siguientes obligaciones generales y específicas, contraídas por el contratista, las cuales son parte integral del contrato No. SDA-CPS-20211312:

*"(...) 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*

**1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos"**

**- De las obligaciones específicas:**

- 1.** *Implementar actividades de propagación, producción y mantenimiento del material vegetal producido en los viveros que administra la SDA.*
- 2.** *Cumplir con las actividades asignadas para la recolección, propagación sexual y asexual, producción y mantenimiento de material vegetal requerido en el cumplimiento del Plan de Propagación y Mantenimiento, con los estándares de calidad y rendimiento establecidos por el coordinador de viveros, tales como: traslado y manipulación de material vegetal, producción de material vegetal, embolsado, control nutricional y fitosanitario, producción de fertilizantes orgánicos, monitoreo, entre otros*
- 3.** *Apoyar las actividades para el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura de los viveros.*
- 4.** *Diligenciar los formatos establecidos para el control del material vegetal, insumos y demás elementos de los viveros*
- 5.** *Apoyar la identificación de fuentes semilleras, las zonas de reclutamiento de plantines y material vegetal asexual, así como su colecta.*
- 6.** *Atender y dar respuesta a requerimientos oficiales que le sean asignados en el marco del objeto contractual.*
- 7.** *Participar, atender y documentar todas las reuniones a las que sea convocado o delegado en relación con el objeto contractual.*
- 8.** *Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.*
- 9.** *Las demás actividades complementarias que le sean asignadas en el marco del objeto del contrato*

## **V. NORMAS PROBABLEMENTE DESCONOCIDAS POR EL CONTRATISTA**

5.1. Conforme a lo reglado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Luis Albeiro Ramírez Flórez, incurrió en la posible inobservancia de los siguientes postulados.

*"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. –*

*(...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

*"Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. - Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas.*

*(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.*

## **VI. CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO**

**6.1.** Como consecuencia del presunto incumplimiento a las obligaciones antes enlistadas, y de conformidad con los argumentos esbozados, se proceda con la terminación del contrato de manera unilateral bajo la causal de incumplimiento del contratista.

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15. Causales de terminación: | <p>El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <p>1) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA SECRETARÍA.</p> <p>2) Anticipadamente por agotamiento del objeto contractual.</p> <p>3) Por el vencimiento del plazo.</p> <p>4) Unilateralmente de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO: La terminación del contrato, de que tratan los numerales 1) y 2) se hará constar en acta suscrita por las partes.</p> |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

El contrato de prestación de servicios profesionales No. SDA-CPS-20211312, se suscribió con el ánimo de impulsar la ejecución del proyecto *"Implementación de intervenciones para la restauración y mantenimiento de áreas de la estructura ecológica principal, cerros orientales y otras áreas de interés ambiental de Bogotá"*, por lo tanto:

a. La renuencia del contratista a dar continuidad a la ejecución de su contrato, y b. La renuencia del mismo, a presentar informe final de labores adelantadas, resultan en causas atribuibles al señor Luis Albeiro Ramírez Flórez, que tuvieron como consecuencia una afectación directa al cumplimiento de esta meta en la anualidad 2021, comprometiendo los indicadores de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Sin dejar de lado el hecho de que su ausencia, en el marco cumplimiento de las labores de *"...prestar los servicios para realizar las actividades de apoyo y asistencia técnica en el seguimiento a la propagación, producción y mantenimiento de material vegetal e infraestructura en los viveros de la SDA."*, trajo como consecuencia que las actividades en rezago debieron ser reasignadas sobre el personal de planta y/o otros contratistas vinculados a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, generando un impacto negativo en su rendimiento.

Aunado a lo anterior, la falta de ejecución del objeto contractual por parte del señor Luis Albeiro Ramírez Flórez, conllevó a que el mismo no cuente a la fecha con actividades que respalden la presentación de cuentas de cobro durante los tiempos contratados, razón por lo cual los

indicadores de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en cumplimiento del Plan Anual de Caja (PAC) se han visto degradados, redundando en una disminución de la ejecución presupuestal e incidiendo en el incumplimiento de las meta del proyecto de inversión tanto material como financieramente.

**6.2.** En sede de análisis de una eventual **imposición de multa al contratista**, conviene señalar que, en criterio jurisprudencial vigente, la multa corresponde a:

*“aquella sanción pecuniaria de la cual, puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.*

*Por consiguiente, la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.*

Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo” (Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875) Consejo de Estado del 10 de septiembre de 2014. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Así las cosas, a juicio de la suscrita subdirección para el caso bajo examen no resulta procedente la imposición de multa alguna al contratista, como quiera que los hechos aquí narrados se circunscriben a aquellos eventos que la jurisprudencia ha denominado como incumplimiento “definitivo”, es decir, aquel en el cual, la posibilidad de dar cumplimiento al objeto contractual ha escapado por completo de la esfera de voluntad del contratista.

Lo anterior, aunado al hecho de que la imposición de multa, no cumpliría aquella finalidad para la cual ha sido instituida, que no es otra diferente a la de compeler al incumplido a normalizar la ejecución de su contrato, finalidad que escapa por mucho de la situación que es sometida a análisis.

## **VII. CLASIFICACIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Una vez expuestos los hechos que generan el posible incumplimiento contractual, se puede reseñar que la clasificación de éste es un “*Incumplimiento parcial*”, situación que persiste hasta el momento de remitir el presente informe.

Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1608 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal y con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor está en mora:

*"1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora."*

## **VIII. PRUEBAS Y ANEXOS**

Para acreditar los hechos que han quedado expuestos, me permito allegar los siguientes soportes documentales:

1. Acta de inicio del contrato SDA-CPS- 20211312 de 6 de mayo de 2021
2. IAAPS distinguidos con radicados 2021IE143462, 2021IE148345, 2021IE211334, 2021IE213825, 2021IE273684, 2022IE163725, y 2022IE171209, correspondientes a la ejecución del contrato en cita.
3. Requerimiento 2022EE232666 de 12 de septiembre de 2022
4. Requerimiento 2022EE184234 de 22 de julio de 2022
5. Requerimiento 2022EE99396 de 29 de abril de 2022
6. Requerimiento 2022EE62776 de 22 de marzo de 2022
7. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20211312.

## **IX. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:**

El contratista tiene reportada a la entidad su domicilio en la carera 11 B No. 49 A - 23 SUR., Bogotá D.C., correo electrónico: [luisalbeiro565@gmail.com](mailto:luisalbeiro565@gmail.com), celular (+57) 3156407864.

Para el garante, Deberá notificarse al garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la Calle 83 No 19 – 10, Bogotá D.C., teléfono: (601) 2186977, correo electrónico: [protecciondatospersonales@segurosdelestado.com](mailto:protecciondatospersonales@segurosdelestado.com).

Atentamente,



**NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y**  
**RURALIDAD**

Anexos:

•

|                                |      |             |                             |
|--------------------------------|------|-------------|-----------------------------|
| <b>Elaboró:</b>                |      |             |                             |
| SANTIAGO DIAZ VARELA           | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: 07/06/2024 |
| <b>Revisó:</b>                 |      |             |                             |
| NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: 07/06/2024 |
| <b>Aprobó:</b>                 |      |             |                             |
| <b>Firmó:</b>                  |      |             |                             |
| NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: 07/06/2024 |

